

TÉNGASE PRESENTE Y SUSPENDE DILIGENCIA

RES. EX. N°5/ ROL D-001-2017

Santiago, 07 ABR 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N°30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N°40, de 20 de enero de 2017, rectificadora a su vez por la Resolución Exenta N°95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N°731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Resolución Exenta N°21, de 16 de enero de 2017, y Resolución Exenta N°40, de 20 de enero de 2017, rectificadora a su vez por la Resolución Exenta N°95, de 10 de febrero de 2017) (en adelante "Res. Ex. N°731/2016"), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de enero de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2017, con la formulación de cargos a Alto Maipo SpA (en adelante e indistintamente "titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.170.761-2, quien es titular del proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana mediante su Resolución Exenta N°256, de fecha 30 de marzo de 2009.

2. Que, el proyecto individualizado en el considerando anterior, junto con el proyecto "Líneas de Transmisión Eléctrica S/E Maitenes-S/E Alfalfal y Central Alfalfal II-S/E Alfalfal", constituye la unidad fiscalizable AES GENER S.A. ALTO MAIPO (en adelante "Alto Maipo").

3. Que, con fecha 1 de febrero de 2017, Andrés Cabello Blanco, en representación de Alto Maipo SpA, solicitó ampliación de plazo tanto para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante "PDC"), como para la presentación de

descargos y que se tuviese por acompañada copia autorizada de escritura pública que acredita la personería de Andrés Cabello Blanco para representar a la empresa.

4. Que, con fecha 8 de febrero de 2017, mediante Res. Ex. N°2, se aprobó la solicitud de ampliación de plazos solicitada, concediéndose un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del PDC y para la presentación de descargos, respectivamente. A su vez, se incorporó al expediente copia autorizada de la escritura pública que delega poder de representación de la empresa a Andrés Cabello Blanco.

5. Que, con fecha 16 de febrero de 2017, Andrés Cabello Blanco en representación de la empresa presentó propuesta de PDC, solicitando que se tenga éste por acompañado junto con los anexos 1 a 14 que lo acompañan y solicitó la reserva de cierta información.

6. Que, con fecha 21 de febrero de 2017 Marcela Alejandra Rey Gonzalez actuando en representación de la denunciante Marcela Alejandra Mella Ortiz, solicitó en lo principal que se tenga presente que asumirá la representación de la misma.

7. Que, con fecha 23 de febrero de 2017, mediante Res. Ex. N°3, se tuvo por presentada la propuesta de PDC, se rechazó la solicitud de reserva solicitada, se decretó de oficio la reserva de ciertos documentos, se tuvo presente la calidad de apoderadas de Marcela Alejandra Mella Ortiz a Macarena Alicia Soler Wyss, Gabriela Alejandra Barriga Muñoz y Marcela Alejandra Rey González; y se tuvo por acompañado e incorporado al procedimiento el mandato judicial y administrativo otorgado por la denunciante.

8. Que, con fecha 20 de marzo de 2017, mediante Memorándum D.S.C. N°149/2017, el Fiscal Instructor derivó a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, la propuesta de PDC.

9. Que, con fecha 31 de marzo de 2017, mediante Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017, se resolvió que previo a resolver la propuesta de PDC se realice una diligencia de visita a las instalaciones del Proyecto los días 10 y 11 de abril, en los términos indicados en dicha resolución.

10. Que, con fecha 5 de abril de 2017 Alberto Zavala Cavada en representación de Alto Maipo SpA, presentó escrito en que solicitó se tenga presente poder otorgado a los apoderados Pablo Ortiz Chamorro e Ignacio Mujica Torres, para asistir a la diligencia decretada mediante Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017. Asimismo acompaña copia autorizada de escritura pública, en que consta la calidad para representar a Alto Maipo SpA.

11. Que, con fecha de 5 de abril de 2017 Alberto Zavala Cavada en representación de Alto Maipo SpA, presentó escrito en que solicitó tener presente que designó como peritos a Don Mauricio Lemus Vera, Ingeniero Forestal de la Universidad de Chile, Don Armando Olavarría Couchot, Ingeniero Civil Minas de la Universidad Técnica del Estado y en caso que este último se encontrase impedido de asistir a Don Héctor Rojas Brito, Ingeniero Civil Mecánico de la Universidad de Chile. A su vez, señaló nuevamente tener presente como apoderados para asistir a la diligencia a los abogados Pablo Ortiz Chamorro e Ignacio Mujica Torres.

12. Que, en el escrito antedicho además informó que sin perjuicio de las coordinaciones ya efectuadas vía correo electrónico para el ingreso y realización de la visita a las instalaciones del Proyecto, se contempla el uso de elementos de



protección personal (incluyendo calzado de seguridad), así como la realización de una charla previa de inducción y prevención de riesgos.

13. Que, con fecha de 7 de abril de 2017 Alberto Zavala Cavada presentó escrito solicitando la suspensión de la diligencia decretada en Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017, señalando que dicha solicitud se funda en las condiciones meteorológicas y las paralizaciones anunciadas por los contratistas en ciertos frentes de trabajo, en particular el Portal VA1. Ambas condiciones impedirían acceder a algunas de las instalaciones del Proyecto. Adjunta a su solicitud "Boletín de Alerta Temprana" de fecha 6 de mayo, el cual consiste en el pronóstico del tiempo de los sectores San José de Maipo, Embalse El Yeso y Baños de Colina.

14. Que, atendidas las condiciones meteorológicas que se pronostican para este fin de semana y el cómo estas podrían afectar la accesibilidad de ciertos sectores comprendidos en la diligencia decretada en Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017, se considera razonable aplazar la realización de la diligencia decretada en la antedicha resolución.

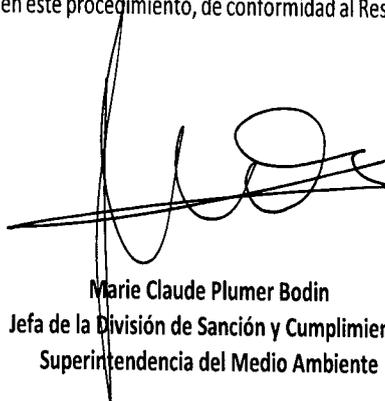
RESUELVO:

I. **SE TIENE PRESENTE** la designación de apoderados y peritos para la diligencia decretada en Res. Ex. N°4/Rol D-001-2017 y la información de coordinación de ingreso a las instalaciones del Proyecto indicadas en escrito del 5 de abril de 2017.

II. **INCORPÓRESE** al expediente la copia autorizada de escritura pública en que se delega poder de representación de Alto Maipo SpA a Alberto Zavala Cavada.

III. **SE SUSPENDE DILIGENCIA DECRETADA EN RES. EX. N°4/Rol D-001-2017**, la misma será nuevamente agendada a la brevedad en atención a la evaluación del cambio de las condiciones meteorológicas de la zona y las necesarias coordinaciones entre los servicios involucrados, en fechas que serán informadas mediante resolución.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Andrés Cabello Blanco y Alberto Zavala Cavada, representantes legales de Alto Maipo SpA, domiciliados en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, RM y a los sujetos que detentan la calidad de interesados en este procedimiento, de conformidad al Resuelto III de la Res. Ex N°1/Rol D-001-2017.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

Andrés Cabello Blanco y Alberto Zavala Cavada, representantes de Alto Maipo SpA, domiciliado en Avenida Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, Región Metropolitana.

Alex Marcelo Goldsmith Espinoza y Doña Myriam Fuenzalida González, domiciliados en Ismael Valdes Vergara 514 Oficina D-4, de la Comuna de Santiago.

Eduardo Héctor Laborderie Salas en el domicilio Los Olmos N°10111, El Manzano, San José de Maipo, Región Metropolitana.

Macarena Alicia Soler Wyss, Gabriela Alejandra Barriga Muñoz y Marcela Alejandra Rey González (apoderadas de Marcela Mella Ortiz) en el domicilio Independencia N°50, oficina N°4, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

Luis Pezoa Álvarez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad San José de Maipo, domiciliado en Camino al Volcán N°19775, San José de Maipo, Región Metropolitana

- A los siguientes interesados en el domicilio Sótero del Río N°326 Oficina 602, Santiago, RM.

Anthony Lawrence Prior Carvajal
Karol Cariola Oliva
Camila Antonia Vallejo Dowling
Giorgio Kenneth Jackson Drago
Gabriel Boric Font
Isabel Macías
Maite Cecilia Birke Abaroa
Andy Neal Ortiz Apablaza
Marcela Tapia Pérez
Sindy Carol Urrea Maturana
Sebastián Felipe Nuñez Pacheco
Felipe Grez Moreno
Patricio Andrés Di Stefani Casanova
Marta María Matamala Mejía
Valentina Fernanda Saavedra Meléndez
Rosario Carvajal
Nicolás Alejandro Hurtado Acuña
Reinaldo Humberto Rosales Méndez
Nicanor Herrera Quiroga
Marcelo Zunino Poblete
Orlando Vidal Duarte
David Peralta Castro
José Luis Alegría Tobar
Eulogia Lavín Infante
Oscar René Aguilera López
María Jesús de Los Ángeles Martínez Leiva
Jorge Díaz Marchant
Macarena Martínez Satt
Lucio Cuenca Berger
Kristian Albert Lacomas
Carlos Ureta Rojas

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.